

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CIRCULACIÓN MONETARIA CIRMO -
1 - 8

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que este Banco ha dispuesto que las monedas de 1, 5, 10, 50 y 100 pesos (Ley 18.188) y las alusivas al Campeonato Mundial de Fútbol del año 1978 de 20, 50, 100, 1.000, 2.000 y 3.000 pesos (Ley 18.188) dejarán de tener curso legal el 2 de enero de 1984. Dichas monedas podrán ser canjeadas por el público hasta el 30 de marzo de 1984.

Asimismo, los billetes de 500, 1.000 y 5.000 pesos (Ley 18.188) cesarán en su curso legal el 2 de abril de 1984, y podrán ser canjeados hasta el 29 de junio de 1984.

Posteriormente, las entidades deberán entregar los valores canjeados en los bancos comerciales públicos de provincias, ubicados en la zona donde desarrollen sus actividades financieras, y cuya nómina se indica en la Comunicación "B" 718. Las casas bancarias radicadas en la Capital Federal y zonas suburbanas enviarán sus remesas directamente a este Banco Central.

Oportunamente les haremos llegar la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por Circular CIRMO - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel C. Bruzón
Gerente del Tesoro

Héctor J. Vilaseca
Subgerente General